

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 195/07

En Rawson, capital de la Provincia de Chubut, a los 27 días del mes Julio de dos mil siete, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y;

VISTO: La actuación N° 1085/99, caratulada "INFORME N° 13/99-F.1- s/ Modificación de Normas de Rendición", la Ley 4139, Ley 5590 y el Informe N° 29/07 F.5; y

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas mediante Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 reglamentarios de la Ley 4139, establece las normas de rendición para los órganos sujetos a su jurisdicción.

Que Ley 5590 crea el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería

Que mediante Informe N° 29/07 el responsable de la Fiscalía N° 5 sugiere una modalidad de revisión aplicable a las distintas fuentes de financiamiento para el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir del mes de marzo del ejercicio 2007.

Que el art. 27 de la Ley 4139 dispone que los responsables de las distintas jurisdicciones obligados a rendir cuentas deberán presentar las rendiciones ajustándose a los modelos e instrucciones que expida el Tribunal.

Que a los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones por parte de los responsables del mencionado Ministerio, y agilizar las tareas de control, resulta conveniente poner en vigencia normas de rendición, sin perjuicio de lo normado por los Acuerdos 408/00 y 322//02.-

Que concordantemente se ha expido la Cra. Fiscal mediante Dictamen N° 121/07 C.F.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4139, art. 16 inc."j)", 18) primer párrafo y concordantes **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: APROBAR normas de rendición de cuentas aplicable a todas las fuentes de financiamiento del programa e incisos del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, a partir del mes de marzo del ejercicio 2007.

Segundo: Se deberá ordenar los comprobantes en el Organismo, por mes, fuente de financiamiento, programa e inciso, para su revisión in-situ.

Tercero: El Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería deberá remitir al Tribunal de Cuentas la siguiente información mensual, sin perjuicio de lo ya estipulado en los Acuerdos de Tribunal Nros. 408/00 y 322/02, a saber:

1-Nota de elevación por fuente de financiamiento detallada por programa e inciso, poniendo a disposición del Tribunal de Cuentas toda la documentación respaldatoria de sus movimientos.

2-Conciliación bancaria de todas las cuentas.

3-Copia de Libro Banco y Extractos bancarios de todas las cuentas.

4-Listado de las relaciones de pago de todas las fuentes de financiamiento conciliado con el punto 1-

Cuarto: Se deberá seguir idéntico tratamiento para la rendición de la Deuda de Tesorería.

Quinto: La documentación respaldatoria de los ingresos, ordenada mensualmente, se pondrá a disposición de éste Tribunal, el que realizará su verificación in situ.

Sexto: Dentro de los 15 (quince) días de dictadas, deberá remitirse a este Tribunal de Cuentas copia fiel de todas las Resoluciones del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Séptimo: Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO E. SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. GUSTAVO ADOLFO DIFIORI
A/C Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES